

Para que sea posible una aplicación eficaz de las salvaguardias con estas limitaciones tan claramente establecidas, será indispensable que el Organismo emplee racionalmente los recursos a su disposición. El desarrollo de procedimientos de inspección más perfectos contribuirá también a la consecución de ese objetivo, ya que se reducirán las necesidades de personal inspector. Me refiero aquí, en particular, al empleo de dispositivos tales como precintos e instrumentos resistentes a las manipulaciones.

Por último, en el difícil terreno de las finanzas, el Comité pudo llegar a una fórmula satisfactoria que mereció el apoyo de casi la totalidad de sus miembros, lo mismo grandes que pequeños, y tanto si eran Partes en el TNP como si no lo eran. También en este caso los componentes del Comité decidieron abordar el problema desde el punto de vista de que las salvaguardias son beneficiosas para todos los Estados Miembros. Al mismo tiempo, las disposiciones aprobadas garantizan debidamente a los Estados Miembros del OIEA cuyos medios son más modestos, que su contribución para los futuros gastos de salvaguardias no excederá de una proporción fija y modesta de su cuota.

Se han logrado en Viena, por tanto, alentadores progresos. Una vez sentada esta sólida base, es de prever que el Organismo podrá negociar sin demora los necesarios acuerdos con las Partes en el TNP, y que a ello seguirá la ratificación del TNP por otras muchas naciones.

De junio de 1970 a marzo de 1971 la labor principal del Comité de Salvaguardias consistió en formular recomendaciones acerca de la «estructura y contenido» de los acuerdos que han de concertarse entre el Organismo y los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el TNP. Esas recomendaciones, que posteriormente la Junta de Gobernadores ha pedido al Director General utilice como base para la negociación de los acuerdos, figuran en el documento INFCIRC/153 y se publican como Suplemento del presente número del «Boletín».

rúbrica de los primeros acuerdos

El 19 de marzo representantes de la República de Finlandia y de la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica acabaron de negociar y rubricaron un acuerdo relativo a la aplicación de salvaguardias por el Organismo, con arreglo al párrafo 1 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Se trata del primero de estos acuerdos rubricado.

El 4 de mayo, representantes de la República de Austria y de la Secretaría del OIEA acabaron igualmente de negociar y rubricaron un acuerdo relativo a la aplicación de salvaguardias con arreglo al TNP.

Al entrar en imprenta este número del Boletín, la Junta de Gobernadores se disponía a estudiar esos acuerdos para aprobarlos.